

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### **I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

## REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

- Llevar a cabo un examen de la información y documentación relacionada con aspectos Financieros, Presupuestales, Normativos, Administrativos y Contables que le son aplicables;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos, el apego de las modificaciones presupuestales a los procedimientos y la normatividad vigente de las fuentes del recurso seleccionados para revisión;
- Verificar que los egresos realizados en el ejercicio fiscal 2021, informados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, correspondiente a las fuentes del recurso seleccionadas para revisión según el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando su adecuado y oportuno registro contable; además de que hayan sido aplicados conforme a los calendarios previstos, programas aprobados y montos autorizados, así como comprobar que se encuentren informados en la Cuenta Pública Estatal 2021 a las instancias correspondientes, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Verificar respecto a los Egresos de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se realicen de acuerdo a las necesidades de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar respecto a los egresos del Programa PROAGUA ejecutado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que los proyectos aprobados se hayan realizado, que se encuentren presupuestadas y en apego a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable presupuestal;
- Revisar documental que el gasto correspondiente al capítulo 6000 Inversión Pública de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se efectúe de forma adecuada y oportunidad realizando sus registros debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria y Justificativa, con apego a la normatividad aplicable;
- Revisar documental de los Expedientes Unitarios de las obras y acciones realizadas por parte de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de los recursos considerados en el Programa Anual de Auditoría y Medio Ambiente, de los recursos considerados en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021;
- Verificar que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente haya dado el cumplimiento correspondiente a las acciones de Seguimientos y Recomendaciones determinadas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;



- Verificar que cada uno de los rubros seleccionados para revisión, fueron administrados bajo los criterios de honradez, economía, eficiencia y eficacia, así como, que se haya dado cumplimiento a los objetivos, programas, actividades y/o metas establecidas;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas;
- Verificar que los registros contables de las operaciones se hayan contabilizado y enfocado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, de la Federación y el Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción.
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

## I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL   |           | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN |          |                       |      |
|---------------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------|-----------------------|------|
| NOMBRE                                      | CANTIDAD  | ACCIONES                           |          | ACCIONES SUBSISTENTES |      |
|                                             |           | SOLV.                              | NO SOLV. | CANTIDAD              | TIPO |
| Pliego de Observaciones                     | 5         | 4                                  | 1        | 1                     | PRA  |
| Recomendación                               | 4         | 0                                  | 4        | 4                     | REC  |
| SEP                                         | 3         | 2                                  | 1        | 1                     | SEP  |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>12</b> | <b>6</b>                           | <b>6</b> | <b>6</b>              |      |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 0         | N/A                                | N/A      | N/A                   | N/A  |
| Denuncia de Hechos                          | 0         | N/A                                | N/A      | N/A                   | N/A  |
| SAT                                         | 0         | N/A                                | N/A      | N/A                   | N/A  |
| Otras                                       | 0         | N/A                                | N/A      | N/A                   | N/A  |
| Integración de Expediente de Investigación  | 0         | N/A                                | N/A      | N/A                   | N/A  |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>0</b>  | <b>0</b>                           | <b>0</b> | <b>0</b>              |      |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>12</b> | <b>6</b>                           | <b>6</b> | <b>6</b>              |      |

#### SIGLAS

*SEP:* Seguimiento en Ejercicios Posteriores

*PRA:* Promoción de Responsabilidad Administrativa

*SAT:* Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

*IEI:* Integración de Expediente de Investigación

*DH:* Denuncia de Hechos

*REC:* Recomendación

*Otras:* Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado CPE21-AF-SAMA-03, Observación 01**

##### **Que corresponde a la Administración 2016-2021 y a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), específicamente de lo ejercido en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos Para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", de la Fuente de Recurso número 2112001; se detectaron erogaciones realizadas de las cuentas bancarias número 0145516129 BBVA Bancomer y 0161019600 HSBC BITAL, mediante transferencias bancarias en favor de la empresa Multiservicio La Plata, S.A de C.V. y Edenred México, S.A. de C.V., por un monto de \$240,000.00 y \$1,714,695.20 respectivamente, y dando un total de \$1,954,695.20, soportado con las facturas correspondientes, por concepto de compra de combustibles a través del uso de monedero electrónico y vales de gasolina, anexando además, las órdenes de pago, entre otros documentos (Digitalizados en el sistema DocuWare).

Ahora bien, con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al **Resultado CPE20-AF-SAMA-04, Observación 02**, del cual derivó la acción a promover **CPE20-AF-SAMA-04 Recomendación**, para que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico, evite la utilización de las mismas, para realizar más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas; cargas superiores a la capacidad del tanque; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Asimismo, se recomendó que las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la información antes mencionada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-3262/2022 de fecha 08 de junio de 2022, suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA), en el cual se solicitó presentar documentación e información que comprobara y justificara lo correspondiente a la atención y estatus que guarda el Resultado CPE20-AF-SAMA-04, Observación 03, del cual derivó la acción a promover CPE20-AF-SAMA-04 Recomendación, arriba descrita. En respuesta a lo anterior, la SAMA presentó memorandos de No. SAMA-CA/0125/2022, SAMA-CA/126, SAMA-CA/127 y SAMA-CA/128 suscritos por la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en los cuales informa e instruye respectivamente a la Lic. [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Materiales que de acuerdo a los resultados obtenidos por el inadecuado control de combustible, se tomen las acciones necesarias para evitar recurrir en este tipo de observaciones.

Sin embargo, del análisis a una muestra de las facturas por la compra de combustible que la SAMA realizó en el ejercicio fiscal 2021, se detectaron algunos casos, en los que aparecen dos cargas de combustible en el mismo día, utilizando la misma Tarjeta monedero electrónico; lo cual denota, que la Dependencia aún tiene deficiencias de un control adecuado en el suministro del combustible. Por lo tanto, la acción a promover CPE20-AF-SAMA-04 Recomendación, no se solventa, subsistiendo para el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, respecto a la compra de vales para el suministro de combustible al proveedor Multiservicio La Plata S.A. de C.V., por la cantidad de \$240,000.00; la Dependencia, no presentó documentos probatorios, que demuestren que



el combustible fue utilizado en vehículos oficiales y en actividades propias de la entidad; tales como: Relación de la entrega de vales, con el nombre, firma y cargo de la persona que recibió los vales, de la persona que los entregó, así como del funcionario facultado para ello que autorizó, describiendo los datos del vehículo al que fue cargado el combustible (Marca, modelo, serie, núm. económico, plazas, etc.); así como los tickets emitidos por la estación de servicio, que sustenten la carga del combustible por el valor del vale de combustible.

Lo anterior, con conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 46, 47, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como en lo establecido en el Capítulo 3, Sección III, Arts. 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173 y 175 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2021.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **Administración 2016-2021**

##### **SOLVENTA**

La observación se solventa, por la cantidad de \$240,000.00, relativa a la compra de vales para suministro de combustible al proveedor Multiservicio La Plata S.A. de C.V., por el importe referido, ya que la Dependencia presentó documentos probatorios, que demuestran la entrega de los vales de combustible, así como de su uso en vehículos oficiales, asignados a la Dependencia.

#### **Administración 2021-2027**

##### **NO SOLVENTA**

La observación no se solventa, ya que aun y cuando la Dependencia presentó documentos que comprueban y aclaran el monto observado por la compra de combustible a través de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,714,695.20; no obstante, subsisten los aspectos observados; en virtud de que los argumentos de la Dependencia, no justifican el uso de las tarjetas de monedero electrónico como, "tarjetas de crédito" para cargas en un mismo día a diferentes vehículos, sin que estas sean tarjetas comodín; por lo cual la observación subsiste, para que en lo sucesivo la dependencia implemente las medidas de control administrativo necesarias, para el uso adecuado de las tarjetas monedero electrónico para el suministro de combustible en vehículos oficiales.

Las compras de combustible, se relacionan en el siguiente cuadro:

#### **NOTA:**

#### **RECUADRO PLASMADO EN EL INFORME INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

##### **CPE21-AF-SAMA-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las actividades correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la **compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico**, evite la utilización de las mismas, para realizar más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Asimismo, se recomienda que las bitácoras de consumo y



rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la información antes mencionada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Dependencia.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, y dirigido al Auditor Superior del Estado, el LC. Raúl Brito Berumen; el cual es recibido el 13 de diciembre de 2022 en esta Entidad de Fiscalización, y en el que da respuesta a las observaciones derivadas de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

No obstante, respecto a la presente observación, en el oficio antes referido, el Ente **no adjuntó** documento alguno que aclare los aspectos observados, ya que, en dicho oficio, especifica solamente a las observaciones y acciones que son las correspondientes al rubro de Obra Pública.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación que permita corroborar que atendió la acción promovida **CPE21-AF-SAMA-01 Recomendación**.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### CPE21-AF-SAMA-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las actividades correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la **compra de combustibles mediante el uso de tarjetas monedero electrónico**, evite la utilización de las mismas, para realizar más de dos cargas en el mismo día a vehículos que se reportan con las mismas placas; ya que tal situación, refleja un inadecuado uso de las tarjetas monedero electrónico. Asimismo, se recomienda que las bitácoras de consumo y rendimiento de combustible, sean debidamente requisitadas con la información antes mencionada. Lo anterior, con objeto de justificar y transparentar el uso adecuado del combustible en vehículos oficiales y actividades propias de la Dependencia.

#### RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

##### Resultado CPE21-AF-SAMA-04, Observación 02

##### Que corresponde a la Administración 2016-2021 y a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al programa PROAGUA, correspondiente a la fuente de recurso 2113120 "Aportación estatal programa PROAGUA", se detectaron erogaciones mediante transferencias bancarias realizadas en favor de diversos proveedores, por la cantidad de \$389,992.51, por concepto de compra de papelería, soportado con la documentación comprobatoria respectiva.

Sin embargo, por tratarse de la compra de artículos adquiridos como "stock" para utilizarse conforme se vaya requiriendo; en consecuencia, la Entidad debió implementar las medidas de control necesarias para su almacenaje y distribución conforme el material se vaya utilizado. No obstante, la SAMA no exhibió documentación suficiente que demuestre y justifique que los artículos adquiridos fueron utilizados en actividades propias de la Entidad; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Pedido o requisición, debidamente requisitada en las que se indique el nombre, cargo y firma de la persona que representa al departamento o área que solicita, o bien del responsable del almacén; así como de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.
- Nota de entrada o documento en el que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, detallando la descripción y cantidad de los productos, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona responsable del almacén que recibe; así como de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.
- Cabe señalar, que adjuntan actas de entrega recepción de los productos adquiridos. No obstante, en la mayoría de los casos, las actas solo contienen una firma de recibido, sin identificar el nombre y cargo de la persona que recibe, careciendo además del nombre firma y cargo de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que supervisan, validan y la entregan. Es decir, el acta de entrega recepción, no asegura el ingreso de los artículos al almacén de la Entidad.
- Vales de salida de almacén (una muestra), en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega; así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.

Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 134 y 136 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2021.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **Administración 2016-2021**

##### **SOLVENTA**

La observación se solventa por la cantidad de \$90,423.94, toda vez, que la Dependencia presentó documentación financiera y administrativa, que comprueba y justifica los recursos erogados en la compra de papelería, para ser utilizada en actividades propias de la Dependencia.

## Administración 2021-2027

### SOLVENTA

La observación se solventa por lo que respecta al monto observado de \$299,568.57, toda vez que la Dependencia presentó documentación financiera y administrativa, que comprueba y justifica los recursos erogados en la compra de papelería, para ser utilizada en actividades propias de la Dependencia.

### NO SOLVENTA

La observación subsiste, en lo que se refiere a la implementación de medidas de control administrativo; toda vez que la Dependencia presentó, vales de salida de almacén; los cuales, en su mayoría, no se encuentran debidamente requisitados, con el nombre, cargo y firma de la persona que recibió la papelería, así como del responsable del almacén que la entregó y de los funcionarios facultados para ello, que supervisan, validan y autorizan.

Por otra parte, se observaron incongruencias en algunos de los vales de salida del almacén presentados, ya que teniendo fecha que corresponde al periodo de la Administración Estatal 2016-2021, tienen logotipo de la Administración 2021-2027. De igual forma, se observó, que en algunos casos la entrega de la papelería es varios meses posteriores al de su compra; lo que resulta inconsistente, al tratarse presuntamente de la compra de la papelería, requerida para uso ordinario en la operación del Programa PROAGUA. Por lo tanto, la observación subsiste, a fin de que, en lo sucesivo, la Administración 2021-2027, implemente las medidas de control necesarias.

Los gastos en papelería se relacionan en la siguiente tabla:

### NOTA:

### RECUADRO PLASMADO EN EL INFORME INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE

#### CPE21-AF-SAMA-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de papelería y artículos de oficina; se generen documentos de control administrativo debidamente requisitados, que comprueben su almacenaje y distribución conforme el material se vaya utilizado; tales como: notas de entrada o documentos en los que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, así como vales de salida de almacén, en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en los que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega, así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan. Lo anterior con objeto de justificar y transparentar el gasto realizado por la Dependencia.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, y dirigido al Auditor Superior del Estado, el LC. Raúl Brito Berumen; el cual es recibido el 13 de diciembre de 2022 en esta Entidad de Fiscalización, y en el que da respuesta a las observaciones derivadas de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

No obstante, respecto a la presente observación, en el oficio antes referido, el Ente **no adjuntó** documento alguno que aclare los aspectos observados, ya que, en dicho oficio, especifica solamente a las observaciones y acciones que son las correspondientes al rubro de Obra Pública.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación que permita corroborar que atendió la acción promovida **CPE21-AF-SAMA-02 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE21-AF-SAMA-02-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de papelería y artículos de oficina; se generen documentos de control administrativo debidamente requisitados, que comprueben su almacenaje y distribución conforme el material se vaya utilizado; tales como: notas de entrada o documentos en los que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, así como vales de salida de almacén, en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en los que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega, así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan. Lo anterior con objeto de justificar y transparentar el gasto realizado por la Dependencia.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE21-AF-SAMA-05, Observación 03

#### Que corresponde a la Administración 2016-2021 y a la Administración 2021-2027

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), específicamente de lo ejercido en el programa de PROAGUA, fuente de recurso 2115005 "Programa estatal de obra c. ecológicos" 2127180 "Programa PROAGUA federal 2021", 2113120 "Aportación estatal programa PROAGUA" 2113119 "Aportación estatal programa PROAGUA ecológicos" se detectaron adquisiciones de refacciones, por la cantidad de \$671,672.32, soportado con las facturas correspondientes, hoja de liberación de recursos, orden de pago, entre otros documentos (Digitalizados en el sistema DocuWare).

Sin embargo, por tratarse de la compra de refacciones y lubricantes adquiridos como "stock" para utilizarse conforme se vayan requiriendo; en consecuencia, la Entidad debió implementar las medidas de control necesarias para su almacenaje y distribución conforme los materiales se vayan utilizados. No obstante, SAMA no exhibió documentación suficiente que demuestre y justifique que las refacciones y lubricantes adquiridos fueron utilizados en actividades propias de la Entidad; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Pedido o requisición, debidamente requisitadas en las que se indique el nombre, cargo y firma de la persona que representa al departamento o área que solicita, o bien del responsable del almacén; así como de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.
- Nota de entrada o documento en el que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, detallando la descripción y cantidad de los productos, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona responsable del almacén que recibe; así como de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.

Cabe señalar, que adjuntan actas de entrega recepción de los productos adquiridos. No obstante, en la mayoría de los casos, las actas solo contienen una firma de recibido, sin identificar el nombre y cargo de la persona que recibe, careciendo además del nombre, firma y cargo de los funcionarios de la Entidad facultados para ello que

supervisan, validan y la entregan. Es decir, el acta de entrega recepción, no asegura el ingreso de los artículos al almacén de la Entidad.

- Vales de salida de almacén (una muestra), en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega; así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 134 y 136 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2021.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

#### **Administración 2016-2021**

##### **SOLVENTA**

La observación se solventa, por la cantidad de \$157,845,845.83, en virtud de que la Dependencia presentó documentación financiera y administrativa, que comprueba y justifica los recursos erogados en la compra de refacciones, para ser utilizadas en vehículos oficiales de la Dependencia.

#### **Administración 2021-2027**

##### **SOLVENTA**

La observación se solventa por lo que corresponde al monto observado de \$513,826.52, en virtud de que la Dependencia presentó documentación financiera y administrativa, que comprueba y justifica los recursos erogados en la compra de refacciones, para ser utilizadas en vehículos oficiales de la Dependencia.

##### **NO SOLVENTA**

La observación subsiste en lo que se refiere a la implementación de medidas de control administrativo; toda vez, que la Dependencia presentó, vales de salida de almacén; los cuales, en su mayoría, no se encuentran debidamente requisitados, con el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones, así como del responsable del almacén que las entregó y de los funcionarios facultados para ello, que supervisan, validan y autorizan, además de carecer de la descripción completa de los datos del vehículo en fueron instaladas.

Por otra parte, se observaron incongruencias en algunos de los vales de salida del almacén presentados, ya que teniendo fecha que corresponde al periodo de la Administración Estatal 2016-2021, tienen logotipo de la Administración 2021-2027. De igual forma, se observó, que en algunos casos la entrega de las refacciones son varios meses posteriores al de su compra; lo que resulta inconsistente, al tratarse presuntamente de la compra de refacciones, requeridas por necesidad de mantenimiento en los vehículos utilizados en la operación del Programa PROAGUA. Por lo tanto, la observación subsiste, a fin de que, en lo sucesivo la Administración 2021-2027, implemente las medidas de control necesarias

Los gastos en refacciones y combustibles, se relacionan en el siguiente cuadro:

#### **NOTA:**

## **RECUADRO PLASMADO EN EL INFORME INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE**

Derivado a lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

### **CPE21-AF-SAMA-03 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las actividades correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de "Refacciones y lubricantes para equipo de transporte"; se generen documentos de control administrativo debidamente requisitados, que comprueben su almacenaje y distribución conforme los bienes se vayan utilizando; tales como: notas de entrada o documentos en los que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, así como vales de salida de almacén, en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en los que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega, así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan. Lo anterior con objeto de justificar y transparentar el gasto realizado por la entidad en lo referente a la compra Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

## **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, y dirigido al Auditor Superior del Estado, el LC. Raúl Brito Berumen; el cual es recibido el 13 de diciembre de 2022 en esta Entidad de Fiscalización, y en el que da respuesta a las observaciones derivadas de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

No obstante, respecto a la presente observación, en el oficio antes referido, el Ente **no adjuntó** documento alguno que aclare los aspectos observados, ya que, en dicho oficio, especifica solamente a las observaciones y acciones que son las correspondientes al rubro de Obra Pública.

## **ANÁLISIS Y RESULTADO**

### **No Solventa**

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación que permita corroborar que atendió la acción promovida **CPE21-AF-SAMA-03 Recomendación**.

## **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

### **CPE21-AF-SAMA-03-01 Recomendación**

Se recomienda a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, realice las actividades correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de la compra de "Refacciones y lubricantes para equipo de transporte"; se generen documentos de control administrativo debidamente requisitados, que comprueben su almacenaje y distribución conforme los bienes se vayan utilizando; tales como: notas de entrada o documentos en los que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, así como vales de salida de almacén, en los que conste la entrega de los productos a las áreas que los solicitaron, en los que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega, así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan. Lo anterior con objeto de justificar y transparentar el gasto realizado por la entidad en lo referente a la compra Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.



## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE21-AF-SAMA-07, Observación 4**

Con motivo del seguimiento de acciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública 2020 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE20-AF-SAMA-07, Observación 06, del cual derivó la acción a promover CPE20-AF-SAMA-08-01 Recomendación, mediante la cual se Recomendó a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que implementará las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, se realizará lo siguiente:

- Coordinarse con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta la Dependencia responsable de su control.
- Realice el levantamiento de inventarios, conteniendo los siguientes datos o características generales de cada bien inmueble: Uso o destino del bien inmueble, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia, registro contable o de control y valor contable del inmueble.
- En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles.
- Recabar ante la dependencia correspondiente, copia de las escrituras de todos los bienes inmuebles; mismas que deberán estar protocolizadas ante la Fe de Notario Público. En su caso, iniciar la tramitología necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado.
- Solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble.
- En su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior, con el objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría de Obras Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Respecto a lo anterior la Dependencia presentó, el Memorandum No. SAMA-CA/0129/2022 del área de Coordinación Administrativa con asunto Auxiliar de cierre financiero, con fecha del 01 de marzo del 2022, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente y dirigido a Lic. [REDACTED] Departamento de Recursos Materiales, el cual indica lo siguiente: "... se determina que con la documentación y justificación proporcionada no se solventa el RESULTADO CPE20-AF-SAMA-07, OBSERVACIÓN 6 (Irregularidades en bienes inmuebles) por lo que la acción determinada es RECOMENDACIÓN. Por lo que se instruyó para que se implementen las acciones necesarias para evitar recurrir en este tipo de observaciones." Sic.

No obstante, que la Dependencia giró instrucciones para actualizar y regularizar el inventario de Bienes Inmuebles; el proceso se encuentra aún no concluido. Por lo tanto, la Recomendación realizada en el ejercicio 2020, subsiste para el ejercicio fiscal 2021.

**Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:**

### **Administración 2021-2027**

#### **NO SOLVENTA**

La observación no se solventa, ya que aun y cuando la dependencia presentó oficios en los que solicita la regularización de los inmuebles que tiene asignados; no presentó documentación suficiente que demuestre las medidas de control

implementadas, relativa a lo siguiente: Coordinación con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta la Dependencia responsable de su control; levantamiento de inventarios, conteniendo los siguientes datos o características generales de cada bien inmueble. En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles; recabar ante la dependencia correspondiente, copia de las escrituras de todos los bienes inmuebles; mismas que deberán estar protocolizadas ante la Fe de Notario Público. En su caso, iniciar la tramitología necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado; solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble y en su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior, con el objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los Inmuebles asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; por lo cual, la Recomendación subsiste en los aspectos señalados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

#### **CPE21-AF-SAMA-04 Recomendación**

Se recomienda a la a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignados a la Secretaría de Seguridad Pública, se realice lo siguiente:

- Coordinarse con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta Dependencia la responsable de su control.
- Realizar el levantamiento de inventarios, conteniendo lo siguiente: características generales del inmueble; uso o destino del bien inmueble, datos de escritura, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición; referencia registro contable o de control, valor contable del inmueble, plano original de la escritura y planos digitales (AutoCAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenadas UTM.
- En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles.
- Recabar o tramitar ante la Dependencia correspondiente, copias de las escrituras de los inmuebles que aún no han presentadas; mismas que deberán estar protocolizadas ante la fe de notario público. En su caso, iniciar la tramitología necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado.
- Solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble.
- En su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior con objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los inmuebles asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED]  
[REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, y dirigido al Auditor Superior del Estado, el LC. Raúl Brito

Berumen; el cual es recibido el 13 de diciembre de 2022 en esta Entidad de Fiscalización, y en el que da respuesta a las observaciones derivadas de la revisión a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

No obstante, respecto a la presente observación, en el oficio antes referido, el Ente **no adjuntó** documento alguno que aclare los aspectos observados, ya que, en dicho oficio, especifica solamente a las observaciones y acciones que son las correspondientes al rubro de Obra Pública.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación que permita corroborar que atendió la acción promovida **CPE21-AF-SAMA-04 Recomendación**.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### CPE21-AF-SAMA-04-01 Recomendación

Se recomienda a la a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado y asignados a la Secretaría de Seguridad Pública, se realice lo siguiente:

- Coordinarse con la Secretaría de Administración para la actualización periódica de todo lo relacionado con los bienes inmuebles, al ser esta Dependencia la responsable de su control.
- Realizar el levantamiento de inventarios, conteniendo lo siguiente: características generales del inmueble; uso o destino del bien inmueble, datos de escritura, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición; referencia registro contable o de control, valor contable del inmueble, plano original de la escritura y planos digitales (AutoCAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenadas UTM.
- En su caso, elaborar o tramitar ante quien corresponda el levantamiento de planos actualizados de cada uno de los inmuebles.
- Recabar o tramitar ante la Dependencia correspondiente, copias de las escrituras de los inmuebles que aún no han presentadas; mismas que deberán estar protocolizadas ante la fe de notario público. En su caso, iniciar la tramitación necesaria para la regularización de los bienes en favor del Gobierno del Estado.
- Solicitar o recabar ante quien corresponda certificados de libertad de gravamen actualizados de cada bien inmueble.
- En su caso, solicitar la inscripción de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad.

Lo anterior con objeto de contar con el inventario y expedientes completos, actualizados y confiables de cada uno de los inmuebles asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**



**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado CP21-OP-SAMA-09, Observación 05**

**Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción del sistema de agua potable (incluye planta potabilizadora y filtro de arena verde) primera etapa de dos, Santa Fe, Pinos, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0015/21, de fecha 23 de junio de 2021, un monto de \$4,843,681.00, para la construcción del sistema de agua potable, a base de las siguientes partidas:

**Captación**

- Obra civil
- Suministros
- Caseta de operación

**Línea de conducción**

- Obra civil
- Acarreos
- Suministros

**Rehabilitación de tanque elevado metálico existente de 25m3**

- Suministro e instalación

**Regularización**

- Suministros
- regularización base tanque elevado 15 m3

**Red de distribución**

- Obra civil
- Acarreos

**Tomas domiciliarias**

- Obra civil
- Acarreos
- Suministro de piezas especiales de tubería multicapa con alma de aluminio

Potabilizadora tipo 1 (caseta tipo 1)

- Cimentación

- Estructural
- Albañilería y acabados
- Cancelería
- Instalación eléctrica
- Instalación hidrosanitaria
- Agregados

Filtro de arena verde

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 3 primer párrafo, fracción X, de la misma Ley y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número PROAGUA-LO-932075967-E7-2021 de fecha 23 de junio de 2021, por un monto de \$4,619,943.31 (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 28 de junio al 24 de noviembre de 2021, y un anticipo de \$1,358,982.99 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y Juan Antonio León Enríquez, Contratista de la obra.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$4,619,943.31, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116610730 de la institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. de C.V., soportada con la documentación comprobatoria y justificativa relacionada en el Recuadro-01.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por el C. [REDACTED] contratista de la obra; correspondientes al pago de 7 estimaciones, firmadas por el C. [REDACTED] contratista de la obra, [REDACTED] encargada del Despacho de la Dirección de Infraestructura, [REDACTED] supervisor de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 17 de agosto de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

#### Captación

- 1 placa de inauguración de cantera de 55 x 40 x 7.50 cm
- 1 letrero carretero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00m.
- Logotipos de CONAGUA y Gobierno del Estado.
- 1 equipo de bombeo.
- 1 equipo de cloración.
- 1 equipo de macromedición.
- 319.50 ml de línea eléctrica.
- 38.88m2 de cerca de malla.

#### Línea de conducción

- 3061 ml de tubería de 50 mm (2") Ø RD-26.

Rehabilitación de tanque elevado metálico existente de 25m3

#### Regularización

- 1 tanque elevado metálico con capacidad de 15.00 M3.
- 4 anclas.

#### Red de distribución

- 5246.80 ml de tubería de 50 mm (2 ") Ø RD-26.
- 8 cajas para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 0.70 m.
- 2 cajas para operación de válvula tipo 9 de 1.20 x 0.90 m.

#### Tomas domiciliarias

- 91 tomas domiciliarias.
- 91 micromedidor.
- 1 sistema de osmosis inversa.
- 1 filtro zeolita.
- 1 suavizador twin.
- 1 sistema de llenado.
- 1 tanque presurizado.
- 1 ventana expendedora automática.
- 1 bomba de alimentación multietapas.
- 1 tanque de almacenamiento de agua cruda de 2500 lts.
- 1 tanque de almacenamiento de agua purificada de 1200 lts.
- 1 batería de gel sellada ciclo profundo 180ah 12v, para sistema de control del proceso.
- 1 batería de gel sellada ciclo profundo 180ah 12v, para despachador y sistema de llenado.

#### Potabilizadora tipo 1 (caseta tipo 1)

- 17.70 ml de zoclo.
- 14.30 m2 de piso.
- 6.60 m2 de banquetas.
- 1 puerta de aluminio con cristal.
- 1 tablero de control.
- 1 registro de 40x60 y 0.50 m. de profundidad.
- Logotipo de CONAGUA y Gobierno del Estado.

#### Filtro de arena verde

- 1 filtro de arena.
- 12 ml de malla ciclónica.
- 1 lote de protección para el filtro.



Asimismo, durante la revisión física se observó que aún no se brinda el servicio ya que no se cuenta todavía con energía eléctrica, faltando de realizar lo siguiente:

1. Suministro e instalación de línea eléctrica con postería de concreto octagonal reforzada, bifásica con aislamiento a 34.5 kvolts con tendido de cable ACSR y Neutro corrido con cable ACSR adición de fase, construcción de tramo flojo de hasta 20.00 m. de longitud, incluye piezas especiales, aisladores, corta circuitos, apartarrayos, sistema de tierras al arranque y subestación, herramienta y mano de obra. Trámites ante la C.F.E. de anteproyectos, proyectos, permisos de construcción y tendido de líneas, libranzas, revisiones peritajes, dictámenes, hasta la documentación final para contratación de servicio de energía eléctrica, por un monto de \$244,631.4372 (incluye IVA).
2. Instalación, puesta en marcha y capacitación del personal, incluye tubería, piezas especiales, transporte de equipos al lugar de instalación, mano de obra y lo necesario para su correcta puesta en marcha, por un monto de \$21,720.04 (incluye IVA).
3. Suministro y colocación de barómetro, por un monto de \$2,270.12 (incluye IVA).

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] y [REDACTED] supervisor de la obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedaron asentados los conceptos de obra encontrados y faltantes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa la cantidad de **\$4,619,943.31** por:

- a) La falta de operación de la obra por un monto \$4,619,943.31
- b) Pago de conceptos no ejecutados por un monto de \$268,621.59 (incluido en el monto total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagaran conceptos sin haberse ejecutado correspondientes a la capacitación del personal, así como la contratación de servicio de energía eléctrica derivando en una obra sin operar.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: *"Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Recibo del pago del contrato de la línea eléctrica de fecha 7 de julio de 2022 y por un monto de \$1,905.00;
- Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas (Libranza) de fecha 29 de marzo de 2022;
- Fotografía del medidor ya colocado;
- Escrito mediante el cual se informa que la obra aún no se encuentra en operación debido a que se está en espera de la energización de la caseta de operaciones por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); y en cuanto se esté en condiciones, se pondrá en marcha el Sistema de Agua Potable, se capacitara el personal responsable de la operación de la caseta y se realizará la Entrega-Recepción de la obra.

Subsiste aún y cuando la entidad fiscalizada presentó el recibo del pago del contrato de la línea eléctrica, la libranza, y la fotografía del medidor ya colocado, la obra aún no se encuentra en operación, como la misma entidad fiscalizada lo

informa en su escrito presentado, debido a que se está en espera de la energización de la caseta de operaciones al igual que la capacitación del personal responsable de la operación de la caseta; de igual forma sigue faltando el suministro y colocación del barómetro; por tal motivo no aclara el monto por **\$4,619,943.31**, de igual forma, hasta que el Sistema de Agua Potable se ponga en operación, se capacite a el personal responsable de la operación de la caseta y se realice la entrega-recepción de la obra.

#### **CPE21-OP-SAMA-05 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, por un monto de **\$4,619,943.31**, debido a que la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable (incluye planta potabilizadora y filtro de arena verde) primera etapa de dos, Santa Fe, Pinos, Zac.", ejecutada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), no se encuentra en operación por la falta de la energización de la caseta de operaciones por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además de la falta de capacitación del personal responsable de la operación de la caseta, por lo que los beneficiarios no gozan del servicio del consumo de agua potable, según se detalla en el Resultado CPE21-OP-SAMA-09, Observación 05. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifestó:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Contestación del ente auditado en la que informa que la obra se encuentra terminada y en operación, además se realizó la capacitación del personal de la operación de la caseta y se llevó a cabo la entrega recepción ante las autoridades competentes.
- Minuta de capacitación en la operación del sistema de potabilización de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Acta administrativa de entrega-recepción de fecha 6 de diciembre de 2022.
- Fianza de vicios ocultos no. 2637233, por un monto de \$461,994.33, de fecha 14 de enero de 2022.
- Álbum fotográfico de la puesta en operación de la potabilizadora

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **solventa** el importe de **\$4,619,943.31**, debido a que presentó evidencia documental que constata que la obra se encuentra en operación, tal como: minuta de capacitación en la operación del sistema de potabilización, acta administrativa de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y álbum fotográfico de la puesta en operación de la potabilizadora.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CP21-OP-SAMA-10, Observación 06

#### Que corresponde a la Administración 2021-2027

Para la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería PVC de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, los Aparicio, Tepetongo, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0016/21, de fecha 23 de junio de 2021, un monto de \$4,522,889.00, para la rehabilitación de red de alcantarillado sanitario, a base de las siguientes partidas

#### Red de atarjeas

- Obra civil
- Pozos de visita

#### Descargas domiciliarias

- Obra civil
- Suministros

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública a la empresa Constructora Sahara S.A. de C.V. representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 3 primer párrafo, fracción X, de la misma Ley y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número PROAGUA-LO-932075967-E9-2021 de fecha 28 de junio de 2021, por un monto de \$4,439,393.16 (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 01 de julio al 27 de noviembre de 2021, y un anticipo de \$1,331,817.95 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] representante legal de la empresa.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,058,767.00, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116610730 de la institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. de C.V., soportada con la documentación comprobatoria y justificativa relacionada en el **Recuadro-02**.



Por lo tanto, no cumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por la Constructora Sahara S.A. de C.V.; correspondientes al pago de 3 estimaciones, firmadas por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa, [REDACTED] encargada del Despacho de la Dirección de Infraestructura y [REDACTED] supervisor de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 12 de agosto de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

#### Red de atarjeas

- 2,285 ml de tubería de PVC de 20 cm (8") Ø serie 25
- 44 pozos de visita
- 44 brocales y tapas de concreto para pozo de visita

#### Descargas domiciliarias

- 376.97 ml de tubería de PVC de 15 cm de diámetro.

Asimismo, durante la revisión física se observó que la obra se encuentra inconclusa y conforme a la manifestación del supervisor ya está en proceso la rescisión administrativa del contrato ya que el contratista no cumplió con el programa de ejecución de los trabajos, faltando de realizar lo siguiente:

- 21.71% de la red de atarjeas, por un monto de \$765,178.05 (incluye IVA)
- 71.01% de las descargas domiciliarias, por un monto de \$649,635.85 (incluye IVA)

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] Teresa Silva Caldera y [REDACTED] Supervisor de la Obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedó asentado los conceptos de obra encontrados.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa la cantidad de **\$1,829,001.64** por:

- a. Anticipo no amortizado, por un monto de \$414,187.74 (incluye IVA) (incluido en el monto total observado).
- b. Conceptos faltantes de realizar por un monto de \$1,414,813.90 (incluye IVA) (incluido en el monto total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante ejecución y finiquito de la obra; lo que originó retraso en la obra.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: "Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas", adjuntando los siguientes documentos:

- Reportes de supervisión en los cuales se muestra que en fecha 21 de marzo de 2022 la obra tiene un avance físico real global de 85.14% (último reporte de supervisión).



- Nota de bitácora no. 62, de fecha 1 de junio de 2022, en la cual se menciona la notificación al contratista del inicio del procedimiento de rescisión del contrato por incumplir en el programa de obra;
- Nota de bitácora no. 64, de fecha 8 de junio de 2022, en la cual se menciona la notificación al contratista de la rescisión del contrato ya que los argumentos presentados no son suficientes para determinar la no procedencia de la rescisión y se le pide al contratista presentarse el día 8 de junio de 2022 para elaborar el finiquito;
- Memorándum no. 249/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual, el Lic. [REDACTED] Subsecretario del Agua, solicita a la Lic. [REDACTED] Encargada de la Dirección Jurídica, se realicen los procedimientos necesarios para la terminación del contrato, ya que el término de su periodo de ejecución es el día 15 de marzo de 2022 y a la fecha se presenta un avance físico del 85%;
- Memorándum no. 032/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual, la Lic. [REDACTED] Encargada de la Dirección Jurídica, informa a el Lic. [REDACTED] Subsecretario del Agua, que se requiere presentar la aplicación de penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos o en su caso la aplicación de retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso;
- Memorándum no. 253-A/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual, el Lic. [REDACTED] Subsecretario del Agua, informa a la Lic. [REDACTED] Encargada de la Dirección Jurídica, que a la fecha no se han aplicado penas convencionales ya que no ha sido necesario esto debido a que los trabajos no presentaron retraso en periodo de estimación anteriores;
- Oficio no. 0742/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual, la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA), comunica al Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa al contrato de la obra;
- Oficio no. 07/12/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual el Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., menciona a la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que desde el inicio y a la fecha se ha tenido el equipo y personal necesario, además en ningún momento se ha dejado de trabajar a pesar de las condiciones adversas, y debido a que la obra está ubicada en una zona de alto conflicto ha sido objeto de amenazas y hubo semanas que no su pudo laborar; por lo cual se solicita su entendimiento y comprensión ante este tipo de situaciones;
- Acta circunstanciada de fecha 23 de marzo de 2022 referente al procedimiento de rescisión administrativa del contrato;
- Oficio no. SAMA/DJ/1387/2022, de fecha 1 de junio de 2022, mediante el cual, la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, notifica al Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., que se ha determinado rescindir el contrato por lo que deberá acudir para la conciliación y formalización del finiquito, ya que los motivos expuestos no son suficientes y carecen de sustento necesario para la suspensión del procedimiento;
- Minuta de trabajo (conciliación de finiquito) de fecha 8 de junio 2022;
- Escrito de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual, el Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., solicita a la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, se considere el material existente en la obra, como lo son tubos, codos, silletas, etc.;

- Oficio no. 1682/2022 de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, cita al Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., para el día 8 de julio de 2022 al sitio de la obra para revisar y/o recibir los materiales que solicita sean considerados en el finiquito de la obra;
- Minuta de trabajo de fecha 8 de julio de 2022 referente a la entrega física del material que se adquirió para la terminación de la obra por parte de la empresa contratista, el cual se considerara para efecto en el finiquito de obra;
- Memorándum no. SAMA/624-1/2022 de fecha 13 de julio de 2022 mediante el cual la Arq. Susana Alejandra Juárez González, Directora de Infraestructura, solicita a la Lic. [REDACTED] Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica, la revisión y/o autorización de precios unitarios extraordinarios de conceptos requeridos para finiquitar (se anexa el listado de conceptos y su análisis);
- Acta finiquito de fecha 22 de julio de 2022;
- Finiquito (relación de estimaciones);
- Concentrado de volúmenes (relación de estimaciones);
- Cálculo para reintegro por concepto de anticipo pendiente de amortizar, dicho monto al 15 de agosto de 2022 es de \$422,783.53 (incluye \$8,595.69 de interés);
- Cálculo para reintegro de pagos en exceso, dicho monto al 15 de agosto de 2022 es de \$607,431.63 (incluye \$32,069.67 de interés);
- Cálculo para reintegro por concepto de pena convencional, dicho monto corresponde a \$28,702.97;
- Memorándum no. 194/2022 de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual el Lic. [REDACTED] Subsecretario del Agua, informa a la Lic. [REDACTED] Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica, la resolución de finiquito, así mismo solicita iniciar los procedimientos tendientes a recuperar los saldos determinados
- Oficio no. SAMA/DJ/1975/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, solicita al Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., el reintegro correspondiente en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la recepción del presente;
- Nota para bitácora electrónica de fecha 18 de agosto de 2022, expedida a solicitud de la Dirección Jurídica, en la cual se menciona que toda vez que se acordó un punto de encuentro entre personal de la Dirección Jurídica de SAMA y [REDACTED] por parte de la Constructora, el día 18 de agosto de 2022, para entregar el oficio de notificación de aceptación del finiquito y solicitud de reintegro, sin embargo dicha persona no se presentó ni contestó llamadas, y al acudir al domicilio fiscal señalado para recibir notificaciones se encontró cerrado, por lo cual se hace uso de la Bitácora electrónica para informar al contratista que cuenta con 15 días naturales contados a partir del momento en el que se dé por notificado para que realice el reintegro arrojado a favor de la Secretaria derivado del finiquito correspondiente; y
- Oficio no. 1880/2022 de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, informa al Ing. [REDACTED] Administrador único de Constructora SAHARA S.A. de C.V., que ha sido elaborado el finiquito y que cuenta con un plazo de 15 días naturales

contados a partir de la recepción del presente para alegar lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que, si una vez transcurrido dicho plazo, no realiza manifestación alguna, se dará por aceptado.

Subsiste aún y cuando la entidad fiscalizada presentó la documentación referente al proceso de la rescisión del contrato de obra, así como la aplicación de las penas convencionales, el finiquito y solicitud de reintegro de los montos obtenidos, sin embargo, como la misma entidad fiscalizada lo informa, no se ha podido tener contacto con el contratista y por consecuencia, a la fecha no hay ningún tipo de reintegro, aunado a que la obra quedó inconclusa; motivo por el cual no aclara el monto por **\$1,829,001.64**, hasta en tanto se presente evidencia documental de haber concluido el procedimiento de rescisión del contrato de la obra en mención.

#### **CPE21-OP-SAMA-06 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, relativo al ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$1,829,001.64**, en relación con la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería PVC de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, los Aparicio, Tepetongo, Zac.", realizada mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ya que no se ha generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa referente al reintegro y al procedimiento de rescisión del contrato de la obra en mención, mismas que se describen en el **Resultado CPE21-OP-SAMA-10, Observación 06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66, 67 y 105 primer párrafo, fracción VII y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, además de los ordenamientos que corresponden al origen de la observación.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Contestación del ente auditado mediante la cual informa que derivado del incumplimiento en la ejecución de los trabajos de acuerdo a las fechas establecidas en el convenio No. PROAGUA-LO-932075967-E9-2021-II-2021, se realizó la Rescisión Administrativa del Contrato, notificado el resultado del finiquito y actualmente se encuentra el procedimiento en el Área Jurídica de esta Secretaría en proceso de recuperación de los saldos a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas.



- Listado de reintegros 2021.
- Liberación de recursos con no. de relación GCB14-216, por un monto de \$597,049.36 de fecha 8 de abril de 2022, referente a reintegro por recursos no ejercidos (corresponden \$386,575.33 a la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería PVC de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, los Aparicio, Tepetongo, Zac.")
- Póliza no. 4001605, de fecha 8 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36
- Línea de captura no. 0001708728, con fecha de emisión 7 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36
- Liberación de recursos de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegro de recursos federales no ejercidos PROAGUA 2021 (RURAL) (corresponden \$33,397.74 a la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería PVC de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, los Aparicio, Tepetongo, Zac.")
- Póliza no. 1000211 de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegros a la TESOFE).
- Documento de la Tesorería de la Federación, referente a reintegros 2021 (SIAFF), por un monto de \$1,839,870.19, con línea de captura no. 0022AACU016459914440 y fecha de emisión 10 de enero de 2022
- Oficio no. SAMA-CA/0117/2023 de fecha 16 de enero de 2023 mediante el cual la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente le comunica al C. [REDACTED] de la Secretaría de Finanzas y con atención al C. [REDACTED] Director de Presupuesto, que se tienen 2 obras en proceso de rescisión de contrato, de las cuales se tienen que reintegrar un monto de \$503,577.06 a la TESOFE, sin embargo no ha sido posible ya que el recurso fue entregado como anticipo al contratista y se encuentra pendiente de amortizar, y para no perder el recurso federal para el ejercicio 2023 se solicita autorice utilizar las economías de las obras del ejercicio 2021 para reintegrar los montos de \$165,675.13 y \$337,901.93 más cargas financieras que se generen.

Oficio número SAMA/05172023 de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de marzo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual informa que el día 15 de febrero del año en curso se realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$503,577.06 y se anexa la siguiente documentación:

- Recibo bancario de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación, de fecha 15 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06
- Liberación de los recursos de fecha 13 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06
- Póliza de factura no. 2001434, de fecha 13 de febrero de 2023, por un importe de 503,577.06
- Línea de captura por concepto de reintegros 2021 (SIAFF), con fecha de emisión de 13 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06

**NOTA:** el monto de \$503,577.06 incluye el monto de \$165,675.13 correspondiente a la obra que nos ocupa.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **solventa** el importe de **\$1,829,001.64**, debido a que el ente fiscalizado ha llevado a cabo el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), comprobando tal hecho mediante pólizas, liberación de recursos, listado de reintegros, entre otros.



## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE21-OP-SAMA-11, Observación 07**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Mejora de subcolector en calle 5 de mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de PVC de 14" de diámetro serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0018/21, de fecha 23 de junio de 2021, un monto de \$1,929,901.00, para la mejora de subcolector, a base de las siguientes partidas:

#### **Sub-colector**

- Preliminares
- Excavación con equipo
- Excavación en roca fija
- Plantilla apisonada
- Suministro, instalación, junteo y prueba hidrostática de escurrimiento de tubería de p.v.c.
- Acarreos
- Pozo de visita tipo "común"
- Cajas de caída adosadas a los pozos de visita hasta
- Brocales y tapas de poliestileno para pozo de visita
- Interconexión de pozos
- Descargas domiciliarias
- Relleno en zanjas
- Instalación de tubería de PVC de mm (6")

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a la empresa constructora BAU CUBE, S. de R.L. de C.V. representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 3 primer párrafo, fracción X, de la misma Ley y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número PROAGUA-IO-932075967-E13-2021 de fecha 24 de junio de 2021, por un monto de \$ 1,926,633.82 (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 29 de junio al 25 de noviembre de 2021, y un anticipo de \$577,990.15 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] representante legal.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,926,633.82, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116610730 de la institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. de C.V., soportada con la documentación comprobatoria y justificativa relacionada en el Recuadro-03.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por la empresa constructora BAU CUBE, S. de R.L. de C.V.; correspondientes al pago de 4 estimaciones, firmadas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa, [REDACTED] encargada del Despacho de la Dirección de Infraestructura y [REDACTED] supervisor de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 09 de agosto de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

- 617.20 ml de suministro y colocación de tubería de PVC de 13" y 15".
- 10 pozos de visita.
- 264.20 m2 de reposición de piso de concreto hidráulico.
- 481.26 m2 de reposición de piso de concreto asfáltico.
- 11 descargas domiciliarias.

Asimismo, durante la revisión física se observó un tramo de 87.60 ml al cual le falta la reposición de pavimento hidráulico ya que según el supervisor de la obra se llegó a un acuerdo con el ayuntamiento municipal para que fueran ellos quienes repusieran dicho pavimento, de igual forma se encontró que falta de realizar lo siguiente:

- 3 pozos de visita, por un monto de \$51,004.50 (incluye IVA)
- 78.84 m2 de pavimento hidráulico

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] y [REDACTED] supervisor de la obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedó asentado los conceptos de obra encontrados.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa la cantidad de \$51,004.50 por:

- a. Pago de conceptos no ejecutados por un monto de \$51,004.50 (incluye IVA)
- b. Concepto faltante de ejecutar correspondiente a la reposición de pavimento hidráulico.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que se cobraran y pagaran conceptos que no fueron realizados.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por tal motivo subsiste.

#### **CPE21-OP-SAMA-07 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, por la cantidad de **\$51,004.50** por conceptos pagados no ejecutados referente a 3 pozos de visita y conceptos faltantes de ejecutar referentes a reposición de pavimento hidráulico, en la obra denominada "Mejora de subcolector en calle 5 de mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de PVC de 14" de diámetro serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.", ejecutada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), según se detalla en el **Resultado CPE21-OP-SAMA-11, Observación 07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas;

53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Contestación del ente auditado mediante la cual informa que se le solicitó al municipio de Calera la reposición de pavimento hidráulico en un tramo de 87.60 ml, de igual forma se le solicitó a la empresa contratista el reintegro de un monto de \$51,004.50 correspondiente a trabajos no ejecutados.
- Oficio No. SAMA/DI/3043/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, mediante el cual la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, le informa al C. Ángel Gerardo Hernández Vázquez, Presidente municipal de Calera, que la obra en mención fue revisada por la Auditoría Superior del Estado y se señaló como inconsistencia la falta de reposición de pavimento hidráulico en una longitud de 87.60 ml (78.84 m2), y de acuerdo a lo asentado en la minuta de recorrido el día 26 de noviembre de 2021 se le solicita realice la recuperación de dicho pavimento hidráulico.
- Minuta de recorrido de obra de fecha 26 de noviembre de 2021, con el fin de verificar los avances de la obra.
- Oficio No. SAMA/3018/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual la C. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, informa al C. [REDACTED] representante legal de la empresa constructora BAU CUBE, S. de R.L. de C.V., que la obra en mención tiene pagos en exceso por trabajos no ejecutados, consistentes en 3 pozos de visita, por un monto de \$51,004.50 (incluye IVA), por lo cual deberá realizar el reintegro por el monto correspondiente más las cargas financieras generadas desde la fecha en que se puso a disposición el pago de la estimación hasta la fecha en que sea saldado el monto completo, importe total correspondiente a \$57,086.45 al 15 de diciembre de 2022, por lo que de no hacer el reintegro correspondiente a más tardar en dicha fecha, se deberán de ser actualizadas las cargas financieras.
- Cálculo para reintegro por pagos en exceso actualizado al 15 de diciembre de 2022, resultando una cantidad de \$57,086.45.

Oficio número SAMA/05172023 de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de marzo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el cual se anexa la siguiente documentación:

- Copia del acta administrativa de entrega recepción de la obra de fecha 10 de febrero de 2023.
- Oficio no. 32/SO/SAPAC/2023 de fecha 3 de febrero de 2023 por medio del cual el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera notifica que con fecha 2 de febrero de 2023 quedan concluidos los trabajos y remite expediente fotográfico



Reporte fotográfico en el cual se muestran los trabajos referentes a la construcción y aplicación del pavimento hidráulico faltante.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **solventa** la aplicación del concreto hidráulico faltante comprobándolo así mediante el oficio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zac., así como el acta administrativa de entrega recepción y reporte fotográfico.

### No Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **no solventa** el importe de **\$51,004.50**, debido a que el ente auditado le solicito a la empresa contratista el reintegro del monto correspondiente por los trabajos no ejecutados, así como el cálculo de dicho monto, sin embargo, no se presenta evidencia de que a la fecha ya se haya realizado dicho reintegro (con sus cargas financieras actualizadas) correspondiente a trabajos no ejecutados.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 32 primer párrafo fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

### CPE21-OP-SAMA-07-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$51,004.50, en la obra "Mejora de subcolector en calle 5 de mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de PVC de 14" de diámetro serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.", ejecutada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), según se detalla en el Resultado **CPE21-OP-SAMA-11, Observación 07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.



## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE221-OP-SAMA 13, Observación 09**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac." se aprobó con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0035/21, de fecha 31 de agosto de 2021, un monto de \$2,839,663.00, para la construcción del sistema de agua potable, a base de los siguientes conceptos:

- Letrero carretero alusivo a la obra.
- Perforaciones.
- Ampliaciones.
- Suministro e instalación de tubería de acero ranurada tipo II de acuerdo a las normas a.p.i. 5lx o a.s.t.m., a-53 y a-120 de 203.2 mm (8") de diámetro por 6.4 mm (1/4") de espesor.
- Suministro e instalación de tubería de acero ranurada tipo 11 de acuerdo a las normas a.p.i. 5u o a.s.t.m a-53 de 203.2 mm (8") de diámetro por 6.4 mm (1/4") de espesor.
- Suministro e instalación de tubería de acero al carbón para ademe lisa de acuerdo a las normas a.p.i. 5lx o a.s.t.m. de 406.4 mm (16") de diámetro por 6.4 mm (1/4") de espesor.
- Cementaciones de pozo.
- Suministro y colocación de grava redondeada, lavada y cribada para filtros de pozos en diferentes diámetros.
- Lodo de perforación.
- Excavaciones y relleno.
- Desarrollo y aforo con bomba vertical.
- Aditivos químicos.
- Registros eléctricos.
- Muestreo para análisis físico-químico, bacteriológico y metales pesados.
- Video-inspección de pozo.
- Cajas muestreadoras.
- Limpieza general.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 3 primer párrafo, fracción X, de la misma Ley y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número PROAGUA-IO-932075967-E26-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, por un monto de \$2,815,849.45 (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 25 de diciembre de 2021, y un anticipo de \$844,754.84 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] Contratista.

Cabe señalar que únicamente se presentaron los comprobantes fiscales por la cantidad de \$844,754.84, que se detallan en el Recuadro-04.

Sin embargo, el ente auditado no presentó pólizas contables del registro de las erogaciones y transferencias de las mismas, quedando pendiente de entregar la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$1,971,094.61, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43, 69 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por el C. [REDACTED] contratista de la obra; correspondientes al pago del anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 09 de agosto de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

- 110.00 m de perforación.
- excavación y relleno para fosas de lodos de 3 x 4 x 2.

Asimismo, durante la revisión física se observó que la obra está detenida y en proceso la rescisión del contrato ya que, por comentario del supervisor, el contratista tuvo problemas con la maquinaria al realizar la perforación y dejó abandonada la obra con muy poco avance.

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] y [REDACTED] supervisor de la obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedó asentado los conceptos de obra encontrados.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto, mismo que corresponde a la cantidad de \$2,815,849.45 por:

- a. Obra inconclusa y abandonada, por un monto de \$2,815,849.45 (incluye IVA)
- b. Anticipo no amortizado, por un monto de \$844,754.84 (incluye IVA) (incluido en el monto total observado).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que la obra quedara inconclusa al ser abandonada por el contratista.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: "Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas", adjuntando los siguientes documentos:

- Tarjeta informativa de fecha 30 de septiembre de 2022, firmada por el Ing. [REDACTED] residente de obra, en la cual informa que por los presupuestos con los que cuenta la dependencia se visitaba la obra por lo menos una vez a la semana, además no se cuenta con el presupuesto suficiente para la carga de combustible y poder realizar el viaje para dar seguimiento de obra, también se mencionan las notas no. 6, 7, 8, 9 y 16 de la Bitácora electrónica;
- Nota de Bitácora no. 6 de fecha 4 de noviembre de 2021, en la cual se indica que no hay avance de obra por falta de anticipo, y aunque la empresa debe ser solvente, por ley, no se le puede obligar a que empiece sin el anticipo;
- Nota de Bitácora no. 7 de fecha 15 de diciembre de 2021, en la cual se le pide al contratista que, una vez entregado el anticipo tardío, presente reprogramación de obra, así como la fianza de extensión de tiempo;

- Nota de Bitácora no. 8 de fecha 4 de enero de 2022, en la cual se solicita al contratista explicación por lo cual no ha iniciado con la obra siendo que el anticipo lo recibió desde el 7 de diciembre de 2021.
- Nota de Bitácora no. 9 de fecha 20 de enero de 2022, en la cual se solicita nuevamente al contratista explicación por lo cual aún no ha iniciado con la obra, además se le informa al contratista que se ha hecho acreedor de una multa; y
- Nota de Bitácora no. 16 de fecha 17 de marzo de 2022, en la cual se le informa al contratista acerca de la terminación anticipada de obra por falta de avance de obra y por no contar con tiempo para su ejecución de acuerdo al contrato.

Subsiste aún y cuando la entidad fiscalizada presentó aclaración acerca de la poca supervisión de la obra, así como notas de bitácora en las que menciona el atraso en el inicio de la obra, el poco avance de la misma y de la terminación anticipada como consecuencia de ello; sin embargo, la obra se encuentra inconclusa, no se presentó información respecto al finiquito de la obra, en el cual se contemple el reintegro de la amortización del anticipo que se otorgó y de la rescisión del contrato; motivo por el cual no aclara el monto por \$2,815,849.45 y subsiste la observación notificada.

#### **CPE21-OP-SAMA-08 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, por un importe de **\$2,815,849.45**, por la rescisión administrativa del contrato de la obra denominada "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac.", misma que se estaba ejecutando con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por estar inconclusa y abandonada; por falta de amortización del anticipo otorgado por la cantidad de \$844,754.84; asimismo por no haber presentado la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa referente al reintegro de la amortización del anticipo otorgado y del procedimiento de rescisión del contrato de la obra en mención, derivado al incumplimiento al periodo de ejecución contratado, según se detalla en el **Resultado CPE21-OP-SAMA-13, Observación 09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 50 segundo y tercer párrafos, 53, 54, 55, 64, 66, 67 y 105 primer párrafo, fracción VII y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 42, 43, 69 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, además de los ordenamientos que corresponden al origen de la observación.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:



Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Acta circunstanciada de Rescisión Administrativa de Contrato de fecha 15 de julio de 2022, en la cual se indica que los motivos de tal rescisión se debe al retraso injustificado en la ejecución de los trabajos, además el 5 de julio de 2022 se realizó por parte del Ing. en Geología [REDACTED] un recorrido de obra dictaminando que hay descuidos en el proceso constructivo de la obra incumpliendo con las especificaciones de la CNA y SAMA, además que el equipo de perforación no es el adecuado para este tipo de trabajos, al momento de la visita la empresa asignada para elaborar los trabajos no se encontró en el lugar de la obra.
- Cédula de registro del contratista no. DLC/C/390/2021, de fecha 17 de agosto de 2021.
- Oficio no. SAMA/DJ/1386/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, referente a la notificación del inicio de rescisión, mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, le informa al Ing. [REDACTED] contratista de la obra, que cuenta con quince días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación para que se exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas que estime pertinentes.
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora.
- Oficio no. 1270/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 mediante el cual el M. en C. Ing. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, informa a el Ing. [REDACTED] contratista de la obra, que pone a su disposición el lugar y sitio para la ejecución de la obra.
- Reporte fotográfico.
- Tarjeta informativa de fecha 23 de noviembre de 2022, en la cual se menciona, entre otras cosas, que ya está en proceso el reintegro del monto del anticipo, ya que se hará válida la fianza de garantía de anticipo, dicho procedimiento se lleva en la coordinación jurídica de la SAMA.
- Listado de reintegros federales 2021.
- Liberación de recursos con no. de relación GCB14-223, por un monto de \$788,481.07 de fecha 1 de agosto de 2022, referente a reintegro por recursos no ejercidos.
- Póliza no. 8000100, de fecha 1 de agosto de 2022, por un monto de \$788,481.07.
- Línea de captura no. 0001752753, con fecha de emisión 21 de julio de 2022, por un monto de \$788,481.07.
- Liberación de recursos de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegro de recursos federales no ejercidos PROAGUA 2021 (RURAL) (corresponden \$9,525.22 a la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac.").
- Póliza no. 1000211 de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegros a la TESOFE).
- Documento de la Tesorería de la Federación, referente a reintegros 2021 (SIAFF), por un monto de \$1,839,870.19, con línea de captura no. 0022ACU016459914440 y fecha de emisión 10 de enero de 2022.
- Oficio no. SAMA-CA/0117/2023 de fecha 16 de enero de 2023 mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente le comunica al M.I. [REDACTED] de la Secretaría de Finanzas y con atención al Lic. [REDACTED] Director de Presupuesto, que se tienen 2 obras en proceso de rescisión de contrato, de las cuales se tienen que reintegrar un monto de \$503,577.06 a la TESOFE, sin embargo no ha sido posible ya que el recurso fue entregado como anticipo al contratista y se encuentra pendiente de amortizar, y para no perder el recurso federal para el ejercicio 2023 se solicita autorice utilizar las economías de las obras del ejercicio 2021 para reintegrar los montos de \$165,675.13 y \$337,901.93 más cargas financieras que se generen.

Oficio número SAMA/05172023 de fecha 2 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 6 de marzo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, en el



cual informa que el día 15 de febrero del año en curso se realizó el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$503,577.06 y se anexa la siguiente documentación:

- Recibo bancario de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación, de fecha 15 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06
- Liberación de los recursos de fecha 13 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06
- Póliza de factura no. 2001434, de fecha 13 de febrero de 2023, por un importe de 503,577.06
- Línea de captura por concepto de reintegros 2021 (SIAFF), con fecha de emisión de 13 de febrero de 2023, por un importe de \$503,577.06

NOTA: el monto de \$503,577.06 incluye el monto de \$337,901.93 correspondiente a esta obra en mención.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **solventa** el importe de **\$2,815,849.45**, debido a que el ente fiscalizado llevó a cabo reintegros a la TESOFE, comprobando tal hecho mediante pólizas, liberación de recursos, listado de reintegros, entre otros, así mismo la aportación municipal fue de \$873,196.00 (30%), de la cual se hicieron dos aportaciones por un total de \$865,873.71, que se ejercieron en la obra e indirectos, justificando así la aportación municipal.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE21-OP-SAMA 14, Observación 10

#### Que corresponde a la Administración 2021-2027

Para la obra "Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m. de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González Ortega (calle Ramón López Velarde)", se aprobó con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0029/21, de fecha 23 de agosto de 2021, un monto de \$604,836.00, así mismo oficio de aprobación No. COEPLA-OE/14-0027/21, de fecha 23 de agosto de 2021, por un monto de \$156,012.00, resultando un monto total aprobado de \$760,848.00, para la rehabilitación de tomas domiciliarias y red de atarjeas, a base de las siguientes partidas:

#### Red de atarjeas

- Obra civil
- Acarreos
- Pozos de visita

#### Descargas domiciliarias

- Obra civil
- Acarreos
- Suministro

#### Tomas domiciliarias

- Obra civil
- Acarreos
- Suministro

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 3 primer párrafo, fracción X de la misma Ley y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número PROAGUA-IO-932075967-E28-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, por un monto de **\$758,978.64** (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 11 de agosto al 8 de noviembre de 2021, y un anticipo de \$227,693.59 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente y [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$637,492.31, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0116610730 de la institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. de C.V., soportada con la documentación comprobatoria y justificativa relacionada en el **Recuadro-05**.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las facturas señaladas en el recuadro anterior fueron expedidas por el C. [REDACTED] contratista de la obra; correspondientes al pago de 5 estimaciones, firmadas por el C. [REDACTED] contratista, [REDACTED] encargada del Despacho de la Dirección de Infraestructura y [REDACTED] supervisor de la obra.

Durante la revisión física realizada el día 15 de agosto de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados:

#### Red de atarjeas

- 1 letrero carretero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00m.
- 363.6 ml de tubería de 20 cm (8") Ø.
- 5 pozos de visita.
- 5 brocales y tapas.

#### Descargas domiciliarias

- 145.30 ml de tubería de 15 cm de diámetro

#### Tomas domiciliarias

- 30 tomas domiciliarias.

Asimismo, durante la revisión física se observó un tramo de la calle pavimentado, el cual, según el supervisor de la obra, fue pavimentado por la presidencia municipal, de igual manera se encontró la siguiente deficiencia constructiva:

- 195.16 m<sup>2</sup> de reposición de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor, el cual presenta desgaste, hundimientos y baches, por un monto de \$78,433.55 (incluye IVA)

Generando como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] José Ulises Cruz Luna y [REDACTED] supervisor de la obra y testigos, respectivamente, y en la cual quedaron asentados los conceptos de obra encontrados y faltantes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto, que corresponde a la cantidad de **\$78,433.55** por conceptos con deficiencias constructivas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante ejecución de la obra; lo que originó que la obra presentara deficiencias constructivas.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: *"Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas"*, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio No. SAMA/2015/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual la Dra. [REDACTED] Secretaria del Agua y Medio Ambiente, le informa al C. [REDACTED] contratista de la obra, que ante el incumplimiento a lo señalado en el Acta circunstanciada de fecha 30 de junio de 2021, se le solicita reparar las deficiencias constructivas con calidad en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, y de no realizar dichas correcciones se procederá a hacer efectiva la fianza de vicios ocultos;
- Álbum fotográfico de la reposición del concreto en el cual se indican los tramos de los baches a reparar, su relleno y compactación y en el cual se puede observar que aún está en proceso la reposición del concreto debido a que las lluvias no han permitido concluir; y
- Escrito en el cual la entidad fiscalizada informa que actualmente se está trabajando en la reparación de los baches, y que no se ha podido concluir la reposición de concreto debido a las lluvias constantes que se han presentado en esa región.

Subsiste aún y cuando la entidad fiscalizada presentó Acta circunstanciada y oficio en los que se establecen los plazos de 10 y 5 días respectivamente para que el contratista llevara a cabo la reparación de las deficiencias técnicas presentadas, lo cual no se llevó a cabo, ya que la misma entidad fiscalizada informa que actualmente se está trabajando en la reparación de los baches, y que no se ha podido concluir la reposición de concreto debido a las lluvias constantes que se han presentado en esa región y lo sustenta con reporte fotográfico; motivo por el cual no aclara el monto por



\$78,433.55, hasta en tanto se presente evidencia documental de que el contratista atendió las deficiencias constructivas, y si fuera el caso, evidencia documental de haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos.

#### **CPE21-OP-SAMA-09 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)**, por un importe de **\$78,433.55**, por conceptos con deficiencias constructivas en la obra denominada "Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m. de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González Ortega (calle Ramón López Velarde)", ejecutada con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), deficiencias constructivas referentes a hundimientos y baches en la reposición de concreto, sin que a la fecha se haya reparado tal daño, provocando así incomodidad a los habitantes del lugar y a los que transitan por dicha calle, mismas que se describen en el **Resultado CPE21-OP-SAMA 14, Observación 10**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, además de los ordenamientos que corresponden al origen de la observación.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Contestación por parte del ente auditado, de fecha diciembre 2022, en la cual menciona que el día 25 de noviembre de 2022 se realizó visita al lugar de la obra observando que los trabajos de reparación se encuentran terminados y operando adecuadamente.
- Acta de sitio de Revisión Física de Obra no. ASOL-RF-SFP/SAMA-01-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, firmada por el C. [REDACTED] Residente de obra de SAMA y el C. [REDACTED] supervisor de obra pública de la Secretaría de la Función Pública, en la cual se menciona que se observó que los trabajos de reparación se encuentran terminados y operan adecuadamente (incluye reporte fotográfico).
- Álbum fotográfico en el que se muestran las deficiencias técnicas reparadas.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada, la entidad fiscalizada **solventa** el importe de **\$78,433.55**, debido a que presentó evidencia documental tal como: acta de sitio de revisión física de obra debidamente firmada por el residente de obra de SAMA y por el supervisor de obra pública de la Secretaría de la Función Pública, así como álbum fotográfico, mediante lo cual se expresa y se demuestra que las deficiencias constructivas ya fueron reparadas.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado CPE21-OP-SAMA 15, Observación 11

#### Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión documental de 16 (dieciséis) obras correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública ejecutadas por contrato tales como: permisos de la obra, impacto ambiental, convocatoria u oficios de invitación, documento de publicación en CompraNet (obras federales), documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), propuestas técnica y económicas de participantes (digital) no ganadores, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, tarjetas de precios unitarios, análisis indirectos, garantía y/o fianza de anticipo, garantía y/o fianza de cumplimiento, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, acumulado de estimaciones, solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, dictamen de suspensión de la obra y/o reinicio, documento de rescisión administrativa del contrato, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Recuadro-06**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: "Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas", adjuntando los siguientes documentos:

- Permisos de la obra;
- Impacto ambiental;
- Convocatoria u oficios de invitación;
- Documento de publicación en compranet (obras federales);
- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales);
- Tarjetas de precios unitarios;
- Análisis indirectos;

- Garantía y/o fianza de anticipo;
- Garantía y/o fianza de cumplimiento;
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública);
- Disposición del inmueble;
- Notificación del inicio de los trabajos;
- Nombramiento del superintendente del contratista;
- Bitácora de obra
- Acumulado de estimaciones;
- Reportes de supervisión;
- Reporte fotográfico;
- Notificación de terminación de la obra (contratista);
- Garantía de vicios ocultos;
- Acta de entrega recepción;
- Finiquito; y
- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara, ya que presenta la siguiente documentación:

- Permisos de la obra;
- Impacto ambiental;
- Convocatoria u oficios de invitación;
- Documento de publicación en compranet (obras federales);
- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales);
- Tarjetas de precios unitarios;
- Análisis indirectos;
- Garantía y/o fianza de anticipo;
- Garantía y/o fianza de cumplimiento;
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública);
- Disposición del inmueble;
- Notificación del inicio de los trabajos;
- Nombramiento del superintendente del contratista;
- Bitácora de obra;
- Acumulado de estimaciones;
- Reportes de supervisión;
- Reporte fotográfico;
- Notificación de terminación de la obra (contratista);
- Garantía de vicios ocultos;
- Acta de entrega recepción;
- Finiquito; y
- Acta de extinción de derechos y obligaciones

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Impacto ambiental;
- Convocatoria u oficios de invitación;
- Documento de publicación en compranet (obras federales);
- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales);

- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores;
- Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas;
- Dictamen y fallo;
- Garantía y/o fianza de anticipo;
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública);
- Disposición del inmueble;
- Notificación del inicio de los trabajos;
- Nombramiento del superintendente del contratista;
- Bitácora de obra;
- Estimaciones;
- Números generadores;
- Acumulado de estimaciones;
- Solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo;
- Reportes de supervisión;
- Reporte fotográfico;
- Pruebas de laboratorio;
- Dictamen de suspensión de la obra y/o reinicio;
- Documento de rescisión administrativa del contrato;
- Notificación de terminación de la obra (contratista);
- Garantía de vicios ocultos;
- Acta de entrega recepción;
- Finiquito; y
- Acta de extinción de derechos y obligaciones

Dicha documentación presentada, así como la faltante, se señala y corresponde a las obras relacionadas en el **Recuadro-06-A**.

#### **CPE21-OP-SAMA-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de 16 (dieciséis) obras correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Impacto ambiental, convocatoria u oficios de invitación, documento de publicación en compranet (obras federales), documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, garantía y/o fianza de anticipo, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, estimaciones, generadores, acumulado de estimaciones, solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, dictamen de suspensión de la obra y/o reinicio, documento de rescisión administrativa del contrato, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se describe en el **Resultado CPE21-OP-15, Observación 11**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.



## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Nombramiento del residente por parte de SAMA.
- Designación del residente de obra por parte de la empresa constructora.
- Cédula de Registro Único de Proveedores y Contratistas (Secretaría de la Función Pública).
- Propuesta técnica y económica.
- Acta circunstanciada de rescisión administrativa de contrato.
- Disposición del inmueble.
- Estimaciones y números generadores.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.
- Bitácora de obra.
- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales).
- Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas.
- Acta de fallo.
- Acta de entrega-recepción de obra.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **solventa**, ya que presenta la siguiente documentación:

- Nombramiento del residente por parte de SAMA.
- Designación del residente de obra por parte de la empresa constructora.
- Cédula de Registro Único de Proveedores y Contratistas (Secretaría de la Función Pública).
- Propuesta técnica y económica.
- Acta circunstanciada de rescisión administrativa de contrato.
- Disposición del inmueble.
- Estimaciones y números generadores.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.
- Bitácora de obra.

- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales).
- Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas.
- Acta de fallo.
- Acta de entrega-recepción de obra.

#### No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, ya que falta presentar y/o complementar la siguiente documentación:

- Convocatoria u oficios de invitación;
- Documento de publicación en compranet (obras federales);
- Documento de publicación-periódico oficial (obras estatales);
- Propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores;
- Cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública);
- Notificación del inicio de los trabajos;
- Estimaciones;
- Números generadores;
- Acumulado de estimaciones;
- Pruebas de laboratorio;
- Notificación de terminación de la obra (contratista);
- Acta de entrega recepción;
- Finiquito; y
- Acta de extinción de derechos y obligaciones

Dicha documentación presentada, así como la faltante, se señala y corresponde a las obras relacionadas en el **Recuadro-06-B**.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### CPE21-OP-SAMA-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de 16 (dieciséis) obras correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: convocatoria u oficios de invitación, documento de publicación en compranet (obras federales), documento de publicación-periódico oficial (obras estatales), propuestas técnicas y económicas de participantes (digital) no ganadores, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del superintendente del contratista y acta de extinción de derechos y obligaciones. misma que se describe en el **Recuadro-06-B**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE21-OP-SAMA-16, Observación 12**

#### **Que corresponde a la Administración 2016-2021**

Derivado de la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 13 (trece) obras, las cuales corresponden al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), que existen diferencias por un monto de \$1,872,379.09, derivada de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente.

Las obras se enlistan en el **Recuadro-07**.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: "Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas", adjuntando los siguientes documentos:

- Liberación de recursos de fecha 8 de febrero de 2022, por un monto de \$44,447.00.
- Póliza (CP) no. 2002022, de fecha 8 de febrero de 2022, por un monto de \$44,447.00;
- Factura no. 1545, de fecha 10 de febrero de 2022, por un monto de \$44,447.00 correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo convenido con lo contratado de la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Colonia Guanajuato, Fresnillo, Zac.";
- Repobox con no. folio de validación 13562518, de fecha 10 de febrero de 2022;
- Liberación de recursos de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (dentro del reintegro se encuentra la parte federal por un monto de \$57,818.25 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Colonia Guanajuato, Fresnillo, Zac.", un monto de \$363,166.44 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Tarasco (San Antonio de Tarasco), Villanueva, Zac.", un monto de \$89,495.68 correspondiente a la obra "Construcción del sistema de agua potable, (incluye planta potabilizadora y filtro de arena verde), Santa Fe, Pinos", un monto de \$44,732.78 correspondiente a la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Col. Julián Adame (Charco de la Gallina), Luis Moya, Zac.", un monto de \$2,111.29 correspondiente a la obra "Construcción de alcantarillado sanitario (1a etapa de 2) consisten en 3,008 metros de tubería de pvc de 8" de diámetro serie 20, 63 pozos de visita y 95 descargas domiciliarias, Boquilla de Arriba, Río Grande", un monto de \$33,397.74 correspondiente a la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería pvc de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, Los Aparicio, Tepetongo", un monto de \$835.19 correspondiente a la obra "Rehabilitación de alcantarillado (1ra. etapa de 4) consistente en: 965 metros de 10" de diámetro serie 25 tubería pvc colector 3, 17 pozos de visita, 468 metros de tubería pvc, 8" de diámetro serie 25 de red de atarjeas y 30 descargas domiciliarias, en colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zac.", un monto de \$9,525.22 correspondiente a la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac.", un monto de \$1,528.53 correspondiente a la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un

diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac." Y un monto de \$563.51 correspondiente a la obra "Construcción de línea de conducción consistente en: 956 metros de tubería pvc de 3" de diámetro rd-32.5 de línea de conducción, rehabilitación de tanque elevado metálico existente de 25 m3, instalación de tanque elevado metálico de 25 m3, 3,710 metros de tubería pvc de 2" de diámetro rd-26 para red de distribución y 97 tomas domiciliarias, en Canoas, Villa Hidalgo, Zac.);

- Póliza (CP) no. 1000211, de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19;
- Reintegro 2021 (SIAFF) por un importe de \$1,839,870.19, línea de captura 0022AACU016459914440, con fecha de emisión de 10 de enero de 2022;
- Folio de reintegro no. 314;
- Liberación de recursos de fecha 14 de diciembre de 2021, por un monto de \$68,799.44;
- Póliza (CP) no. 12004800, de fecha 14 de diciembre de 2021, por un monto de \$68,799.44;
- Factura no. A-822, de fecha 10 de diciembre de 2021, por un monto de \$68,799.44 correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo convenido con lo contratado de la obra "Construcción del sistema de agua potable, (incluye planta potabilizadora y filtro de arena verde), Santa Fe, Pinos";
- Liberación de recursos de fecha 14 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,622.68;
- Póliza (CP) no. 12004662, de fecha 14 de febrero de 2021, por un monto de \$1,622.68;
- Factura no. A 4284, de fecha 8 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,622.68 correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo convenido con lo contratado de la obra "Construcción de alcantarillado sanitario (1a etapa de 2) consisten en 3,008 metros de tubería de pvc de 8" de diámetro serie 20, 63 pozos de visita y 95 descargas domiciliarias, Boquilla de Arriba, Río Grande";
- Repobox con no. folio de validación 18356, de fecha 8 de diciembre de 2021;
- Liberación de recursos de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$79,978.23;
- Póliza (CP) no. 12005252, de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$79,978.23;
- Factura no. S-234991 de fecha 15 de diciembre de 2021, por un monto de \$79,978.23;
- Repobox con no. folio de validación 13263670, de fecha 15 de diciembre de 2021;
- Liberación de recursos de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$292,623.66 (dentro del reintegro se encuentra la parte federal por un monto de \$104,035.99 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 18" y ademe de 10" para abastecimiento de agua potable, en Saucedo de la Borda, Vetagrande, Zac.", un monto de \$2,135.84 correspondiente a la obra "Mejora de línea de conducción (pozo el saucillo) y tanque elevado (2da etapa) consistente en: 158 metros de tubería pvc de 6" y 8" de diámetro de línea de conducción, y suministro e instalación de tanque elevado metálico con capacidad de 200 m3, en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.", un monto de \$1,340.13 correspondiente a la obra "Mejora de subcolector en calle 5 de Mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de pvc de 14" de diámetro



serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Victor Rosales, Zac.);

- Póliza (CP) no. 1000210, de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$292,623.66;
- Reintegro 2021 (SIAFF) por un importe de \$292,623.66, línea de captura 0022AACU036459916421, con fecha de emisión de 10 de enero de 2022;
- Folio de reintegro no. 315;
- Liberación de recursos de fecha 16 de marzo de 2022, por un monto de \$1,173.60;
- Póliza (CP) no. 3002438, de fecha 16 de marzo de 2022, por un monto de \$1,173.60;
- Factura no. A-6080, sin fecha, por un monto de \$1,173.60, correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo convenido con lo contratado de la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac.,";
- Repobox con no. folio de validación 13719483, de fecha 15 de marzo de 2022;
- Liberación de recursos de fecha 17 de diciembre de 2021, por un monto de \$433.10;
- Póliza (CP) no. 12005547, de fecha 17 de diciembre de 2021, por un monto de \$433.10;
- Factura no. A-1697, de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$433.10 correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo convenido con lo contratado de la obra "Construcción de línea de conducción consistente en: 956 metros de tubería pvc de 3" de diámetro rd-32.5 de línea de conducción, rehabilitación de tanque elevado metálico existente de 25 m3, instalación de tanque elevado metálico de 25 m3, 3,710 metros de tubería pvc de 2" de diámetro rd-26 para red de distribución y 97 tomas domiciliarias, en Canoas, Villa Hidalgo";
- Repobox con no. folio de validación 13264334, de fecha 16 de diciembre de 2021;
- Oficio no. 0005 de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual el C. Cuauhtémoc de la Torre Flores manifiesta a la Dra. [REDACTED] Secretaria de Agua y Medio Ambiente, que al considerar ejecutada la acción desistimos del reintegro de \$25,675.60 por economías en lo convenido y contratado en la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en: 2,920 metros de tubería pvc de 8" de diámetro serie 25, 53 pozos de visita y 130 descargas domiciliarias, Los Aparicio, Tepetongo" por lo cual pone a disposición de dicho recurso a la Secretaria de Finanzas;
- Oficio no. 323 de fecha 4 de abril de 2022, mediante el cual el Ing. [REDACTED] Presidente municipal de Cañitas de Felipe Pescador, manifiesta a la Dra. [REDACTED] Secretaria de Agua y Medio Ambiente, que al considerar ejecutada la acción desistimos del reintegro de \$1,601.37 por economías en lo convenido y contratado en la obra "Mejora de línea de conducción (pozo el saucillo) y tanque elevado (2da etapa) consistente en: 158 metros de tubería pvc de 6" y 8" de diámetro de línea de conducción, y suministro e instalación de tanque elevado metálico con capacidad de 200 m3, en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac." por lo cual pone a disposición de dicho recurso a la Secretaria de Finanzas;

- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0010/21, de fecha 31 de enero de 2022, por un monto de \$260,090.98 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 18" y ademe de 10" para abastecimiento de agua potable, en Saucedo de la Borda, Vetagrande, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0007/21, de fecha 31 de enero de 2022, por un monto de \$5,278.22 correspondiente a la obra "Construcción de alcantarillado sanitario (1a. etapa de 2) consisten en: 3,008 metros de tubería pvc de 8" de diámetro serie 20, 63 pozos de visita y 95 descargas domiciliarias, Boquilla de Arriba, Rio Grande, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0024/21, de fecha 3 de marzo de 2022, por un monto de \$5,209.64 correspondiente a la obra "Mejora de línea de conducción (pozo el saucillo) y tanque elevado (2da etapa) consistente en: 158 metros de tubería pvc de 6" y 8" de diámetro de línea de conducción, y suministro e instalación de tanque elevado metálico con capacidad de 200 m<sup>3</sup>, en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0012/21, de fecha 31 de enero de 2022, por un monto de \$3,267.18 correspondiente a la obra "Mejora de subcolector en calle 5 de Mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de pvc de 14" de diámetro serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0028/21, de fecha 25 de marzo de 2022, por un monto de \$2,782.96 correspondiente a la obra "Rehabilitación de alcantarillado (1ra. etapa de 4) consistente en: 965 metros de 10" de diámetro serie 25 tubería pvc colector 3, 17 pozos de visita, 468 metros de tubería pvc, 8" de diámetro serie 25 de red de atarjeas y 30 descargas domiciliarias, en colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0036/21, de fecha 31 de agosto de 2021, por un monto de \$2,474,825.00 correspondiente a la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0030/21, de fecha 25 de marzo de 2022, por un monto de \$1,409.28 correspondiente a la obra "Construcción de línea de conducción consistente en: 956 metros de tubería pvc de 3" de diámetro rd-32.5 de línea de conducción, rehabilitación de tanque elevado metálico existente de 25 m<sup>3</sup>, instalación de tanque elevado metálico de 25 m<sup>3</sup>, 3,710 metros de tubería pvc de 2" de diámetro rd-26 para red de distribución y 97 tomas domiciliarias, en Canoas, Villa Hidalgo, Zac.";
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0034/21, de fecha 6 de mayo de 2022, por un monto de \$907,916.59 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Tarasco (San Antonio de Tarasco), Villanueva, Zac." y
- Oficio de cancelación no. COEPLA-OC/14-0006/21, de fecha 31 de enero de 2022, por un monto de \$144,545.12 correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Colonia Guanajuato, Fresnillo, Zac.".

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara un monto de \$1,767,125.85, ya que así lo comprueba mediante las liberaciones de recursos, pólizas, reintegros, facturas y oficios de cancelación presentados.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara, un monto de \$105,253.24, ya que falta presentar liberaciones de recursos, pólizas, reintegros, facturas, CFDI de los municipios y demás documentación comprobatoria correspondiente.

La relación de los montos faltantes de aclarar, se muestran en el **Recuadro-07-A**.

#### **CPE21-OP-SAMA-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar el destino final de los montos resultantes de las diferencias derivadas de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados, por la cantidad de **\$105,253.24**, debiendo presentar la entidad fiscalizada la evidencia documental, tal como: liberación de recursos, pólizas, reintegros, facturas, CFDI de los municipios y demás documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio de ejecución No. COEPLA-OE/14-0012/21, de fecha 22 de junio de 2021, para la obra "Construcción de alcantarillado sanitario (1a etapa de 2) consisten en 3,008 metros de tubería de pvc de 8" de diámetro serie 20, 63 pozos de visita y 95 descargas domiciliarias, en Boquilla de Arriba, Río Grande, Zac."
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a que el monto de \$3,807,250.00 del oficio de ejecución arriba mencionado es el correcto, no siendo así el monto de \$3,902,431.26, por lo que solo se tiene una diferencia entre lo aprobado y contratado de \$5,278.22 los cuales ya fueron reintegrados.
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a la diferencia entre el importe aprobado y contratado para la obra "Mejora de subcolector en calle 5 de mayo a privada Luis Moya consistente en: 690 metros de tubería de pvc de 14" de diámetro serie 25 de colector, 11 pozos de visita, 21 descargas domiciliarias, en cabecera municipal de Calera de Víctor Rosales, Zac.", el reintegro al municipio aún se encuentra pendiente, ya que este no ha emitido CFDI para realizarlo.
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a la diferencia entre el importe aprobado y contratado para la obra "Rehabilitación de alcantarillado (1ra. etapa de 4) consistente en: 965 metros de 10" de diámetro serie 25 tubería pvc colector 3, 17 pozos de visita, 468 metros de tubería pvc, 8" de diámetro serie 25 de red de atarjeas y 30 descargas domiciliarias, en colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zac." se observa el monto de \$1,947.77 pendiente de reintegrar al municipio de Villanueva, del cual corresponden \$973.88 al Estado y \$973.89 al municipio, de los cuales la SEFIN retira lo Estatal y en lo referente al municipio, se menciona que el municipio solo aportó \$851,523.99 de los cuales \$830,755.11 se ejercieron en obra y \$20,768.88 en indirectos, por lo que no hay recurso pendiente de reintegrar al municipio. (se anexa depósitos realizados y cierre de ejercicio (hoja 16) en el cual se señala el total de indirectos ejercidos)
- Ticket no. G 3058653, de fecha 3 de diciembre de 2021, por un monto de \$620,099.35, referente a la aportación del municipio para la obra "Rehabilitación de alcantarillado (1ra. etapa de 4) consistente en: 965 metros de 10" de



diámetro serie 25 tubería pvc colector 3, 17 pozos de visita, 468 metros de tubería pvc, 8" de diámetro serie 25 de red de atarjeas y 30 descargas domiciliarias, en colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zac."

- Ticket no. G 3058484, de fecha 25 de noviembre de 2021, por un monto de \$231,424.64, referente a la aportación del municipio para la obra "Rehabilitación de alcantarillado (1ra. etapa de 4) consistente en: 965 metros de 10" de diámetro serie 25 tubería pvc colector 3, 17 pozos de visita, 468 metros de tubería pvc, 8" de diámetro serie 25 de red de atarjeas y 30 descargas domiciliarias, en colonia Felipe Ángeles, Villanueva, Zac."
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a la diferencia entre el importe aprobado y contratado para la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac.", se observa la cantidad de \$7,144.06, que corresponden a la parte municipal, la cual no fue aportada por el municipio, de acuerdo al convenio le correspondía aportar \$873,196, de la cual hizo dos aportaciones por un total de \$865,873.71, que se ejercieron en obra e indirectos, por lo que no existe un reintegro pendiente. (convenio, aportación y cierre (hoja 16)).
- Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y el municipio de Loreto, Zacatecas, para la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac." En dicho convenio se indica que la aportación municipal es de \$873,196.00 (30%), de la cual hizo dos aportaciones por un total de \$865,873.71, que se ejercieron en obra e indirectos, por lo que no existe un reintegro pendiente.
- Ticket no. G 3058-138, de fecha 24 de noviembre de 2021, por un monto de \$274,545.32, referente a la aportación del municipio para la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac."
- Ticket no. G 6058665, de fecha 6 de diciembre de 2021, por un monto de \$591,328.39, referente a la aportación del municipio para la obra "Relocalización de pozo a 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Bimbaletes, Loreto, Zac."
- Liberación de recursos de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegro de recursos federales no ejercidos PROAGUA 2021 (RURAL))
- Póliza no. 1000211 de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19 (reintegros a la TESOFE).
- Documento de la Tesorería de la Federación, referente a reintegros 2021 (SIAFF), por un monto de \$1,839,870.19, con línea de captura no. 0022AACU016459914440 y fecha de emisión 10 de enero de 2022.
- Memorando no. BOO.932.03.-009/0523, correspondiente al cierre PROAGUA 2021.
- Resumen general del cierre de ejercicio 2021 de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Cuadro de resumen urbano de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Acciones de agua potable en localidades urbanas de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Acciones de alcantarillado en localidades urbanas de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Acciones de saneamiento en localidades urbanas de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Supervisión técnica en localidades rurales y urbanas de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Acciones de atención social y participación comunitaria de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Indicadores de evaluación del programa por componente de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Obras relevantes en el ejercicio fiscal 2021 de fecha 31 de diciembre de 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada **solventa** el importe de **\$105,253.24**, debido a que presentó evidencia documental tal como: oficio de ejecución, liberación de recursos, pólizas, reintegros, facturas, CFDI, entre otras, mediante lo cual se verificó el destino final de los montos resultantes de las diferencias derivadas de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos.



La relación de los montos aclarados, se muestran en el **Recuadro-07-B**.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado CPE21-OP-17, Observación 13**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión documental de 16 (dieciséis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) obras las cuales corresponden al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), que existen economías por un monto de \$426,729.60, derivada de los montos contratados para la ejecución de los trabajos y el importe aplicado realmente, desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente.

Dichas obras se enlistan a continuación:

1. Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua, en la Alquería, Loreto, Zac., presenta economía por un monto de \$50,113.77.
2. Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac., presenta economía por un monto de \$255,129.53.
3. Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González ortega (calle ramón López Velarde), presenta economía por un monto de \$121,486.33.

Lo anterior se señala en el **Recuadro-08**.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SAMA/2375/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la Dra. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, que a la letra dice: *"Derivado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas", adjuntando*

- Liberación de recursos de fecha 8 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36 (dentro del reintegro se encuentra la parte federal por un monto de \$60,743.16 correspondiente a la obra "Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González ortega (calle Ramón López Velarde)";
- Póliza (CP) no. 4001605, de fecha 8 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36;

- Reintegro 2021 (SIAFF) por un importe de \$597,049.36, línea de captura 0022AASR336460823408, con fecha de emisión de 7 de abril de 2022;
- Folio de reintegro no. 683;
- Liberación de recursos de fecha 8 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36 (dentro del reintegro se encuentra la parte federal por un monto de \$102,051.83 correspondiente a la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac.");
- Póliza (CP) no. 4001605, de fecha 8 de abril de 2022, por un monto de \$597,049.36;
- Reintegro 2021 (SIAFF) por un importe de \$597,049.36, línea de captura 0022AASR336460823408, con fecha de emisión de 7 de abril de 2022;
- Folio de reintegro no. 683;
- Liberación de recursos de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86;
- Póliza (CP) no. 3002824, de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86;
- Factura no. A-6081, por un monto de \$76,538.86, correspondiente a la transferencia de recursos de la contraparte municipal por excedente en lo contratado y lo ejecutado de la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac.");
- Repobox con folio de validación no. 13719532, de fecha 15 de marzo de 2022;
- Liberación de recursos de fecha 30 de marzo de 2022, por un monto de \$8,203.93 (correspondiente a la obra "Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González ortega (calle ramón López Velarde)");
- Póliza (CP) no. 3004264, de fecha 30 de abril de 2022, por un monto de \$8,203.93
- Factura no. B20054, de fecha 25 de marzo de 2022, por un monto de \$8,203.93;
- Repobox con folio de validación no. 13766930, de fecha 25 de marzo de 2022;
- Liberación de recursos de fecha 30 de marzo de 2022, por un monto de \$22,167.65 (correspondiente a la obra "Rehabilitación de 29 tomas domiciliarias consistente en: 290 m de tubería pe-al-pe de 1/2" de diámetro, incluye válvulas de paso, llave nariz y micro medidor y rehabilitación de red de atarjeas consistente en: 390.49 m de tubería de PVC de 8" de diámetro serie 20, 5 pozos de visita tipo común y 29 descargas domiciliarias de tubería de PVC de 6", en cabecera municipal de Teúl de González ortega (calle ramón López Velarde)");
- Póliza (CP) no. 3004268, de fecha 30 de marzo de 2022, por un monto de \$22,167.65;

- Factura no. B20055, de fecha 25 de marzo de 2022, por un monto de \$22,167.65;
- Repobox con folio de validación no. 13766934, de fecha 25 de marzo de 2022;
- Liberación de recursos de fecha 17 de diciembre de 2021, por un monto de \$15,034.13 (correspondiente a la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua, en la Alquería, Loreto, Zac.");
- Póliza (CP) no. 12005732, de fecha 17 de diciembre de 2021, por un monto de \$15,034.13, y
- Factura no. 4913, de fecha 17 de diciembre de 2021, por un monto de \$15,034.13
- Repobox con folio de validación no. 13269199, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara un monto de \$330,145.25, ya que así lo comprueba mediante las liberaciones de recursos, pólizas, reintegros y facturas presentadas.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara, un monto de \$96,584.38, ya que falta presentar liberaciones de recursos, pólizas, reintegros, facturas y demás documentación comprobatoria correspondiente.

La relación de los montos faltantes de aclarar, se muestran en el **Recuadro-08-A**.

#### **CPE21-OP-SAMA-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el fin de verificar el destino final y/o reintegro de las economías derivadas de los montos contratados para la ejecución de los trabajos y el importe aplicado realmente por la cantidad de **\$96,584.38**, debiendo presentar la entidad fiscalizada, la evidencia documental correspondiente, tal como: liberación de recursos, pólizas, reintegros, facturas y demás documentación comprobatoria correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número SAMA/3061/2022 de fecha 12 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria del Agua y Medio Ambiente, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08/4865/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

Me permito anexar al presente la información y documentación de cada una de las observaciones determinadas, adjuntando los siguientes documentos:

- Relación SPEI por concepto de reintegro a municipios (Vetagrande, Zac.) por un importe de \$76,538.86.
- Contra-recibo no. 8934 por un importe de \$76,538.86, de fecha 25 de marzo de 2022, referente al reintegro por excedente entre lo contratado y lo ejecutado de la obra en Santa Rita, Vetagrande, Zac.



- Liberación de recursos de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86 (reintegro por excedente entre lo contratado y lo ejecutado de la obra en Santa Rita, Vetagrande, Zac.).
- Póliza no. 3002824 de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86 (reintegro por excedente entre lo contratado y lo ejecutado).
- Factura no. A-6081, por un monto de \$76,538.86 (transferencia de recursos por excedente entre lo contratado y lo ejecutado de la obra en Santa Rita, Vetagrande, Zac.).
- Repobox de fecha 15 de marzo de 2022, con folio de validación no. 13719532.
- Autorización de la operación (transferencia) de fecha 29 de marzo de 2022.
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a la diferencia entre el importe aprobado y contratado para la obra "Perforación de pozo a una profundidad de 350 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua, en la Alquería, Loreto, Zac." se observa la cantidad de \$20,045.48, la cual corresponde a economías de la contraparte federal, obtenidas por diferencia entre lo contratado y lo ejercido, cantidad que se reintegró a la TESOFE mediante el trámite GCB14-4, se anexa copia del trámite de reintegro y el cierre de ejercicio en el que se valida el monto reintegrado de esta obra (hoja 4).
- Aclaración por parte del ente fiscalizado respecto a la diferencia entre el importe aprobado y contratado para la obra "Relocalización de pozo a una profundidad de 300 metros con un diámetro de perforación de 12" y ademe de 8" para abastecimiento de agua potable, en Santa Rita, Vetagrande, Zac.", Se observa la cantidad de \$76,538.00, la cual se reintegró con el trámite GCB14-195, del cual se anexa copia fotostática.
- Liberación de recursos, tramite GCB14-4, por un monto de \$1,839,870.19, de fecha 11 de enero de 2022, correspondiente al reintegro de recursos federales no ejercidos (La Alquería, Loreto, Zac.).
- Póliza no. 1000211, de fecha 11 de enero de 2022, por un monto de \$1,839,870.19, correspondiente al reintegro de recursos federales no ejercidos (La Alquería, Loreto, Zac.).
- Reintegro 2021 (SIAFF) por un importe de \$1,839,870.19, línea de captura 0001667306, con fecha de emisión de 10 de enero de 2022.
- Relación SPEI de fecha 29 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86 correspondiente a reintegro (Santa Rita, Vetagrande).
- Contra-recibo no. 8934, de fecha 25 de marzo de 2022, por un importe de \$76,538.86 correspondiente a reintegro (Santa Rita, Vetagrande).
- Liberación de recursos, tramite GCB14-195, por un monto de \$76,538.86, de fecha 22 de marzo de 2022, correspondiente al reintegro de recursos federales no ejercidos (Santa Rita, Vetagrande, Zac.).
- Póliza no. 3002824, de fecha 22 de marzo de 2022, por un monto de \$76,538.86, correspondiente al reintegro de recursos federales no ejercidos (Santa Rita, Vetagrande, Zac.).
- Factura no. A-6081, por un monto de \$76,538.86 (transferencia de recursos por excedente entre lo contratado y lo ejecutado de la obra en Santa Rita, Vetagrande, Zac.).
- Repobox de fecha 15 de marzo de 2022, con folio de validación no. 13719532.
- Autorización de la operación (transferencia) de fecha 29 de marzo de 2022.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación comprobatoria presentada, la entidad fiscalizada **solventa** el importe de **\$96,584.38**, debido a que presentó evidencia documental tal como: relación SPEI, contra-recibo, liberación de recursos, pólizas, facturas, entre otras, mediante lo cual se verificó el destino final y/o reintegro de las economías derivadas de los montos contratados para la ejecución de los trabajos y el importe aplicado realmente.

La relación de los montos aclarados, se muestran en el **Recuadro-08-B**.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

#### **VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

#### **VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

#### **VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

**INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021**

| CLASIFICACIÓN                 | INDICADOR                                                          | RESULTADO                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración de Pasivo      | Carga de la Deuda                                                  | La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.                                                                                                             |
|                               | Solvencia                                                          | El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.                                                                        |
| Administración de Ingresos    | Autonomía Financiera                                               | Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.                                                                                  |
| Administración Presupuestaria | Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales        | El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$12,131,501,158.11.                                                      |
|                               | Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.                                                               |
|                               | Resultado Financiero                                               | El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,067,227,887.56. |

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L'AHRL PASB/L'MPM